

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO No. 050 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION DESARROLLO INSULAR.

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALLER** varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, facultado por el artículo 355 Constitucional, los Decretos 777 y 1403 ambos de 1992 y la Ley 181 de 1995, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, el Señor **EDWIN JEFFERSON VASQUEZ FORBES**, portador de la Cédula de Ciudadanía número 18.008.730 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre y representación legal de **LA FUNDACIÓN DESARROLLO INSULAR**, Identificado con Nit número 900798266-1 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y autorizado por sus estatutos para suscribir el presente, en adelante la **ENTIDAD APOYADA**; hemos acordado celebrar éste **CONVENIO DE APOYO**, en adelante **EL CONVENIO**, según los siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES**: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de estos convenios. **C)** Que en el Plan Departamental de Desarrollo "**LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019**" se identificó el Programa **CALIDAD EDUCATIVA** y/o el Subprograma **+ COMPETENCIAS Y FORMACIÓN DOCENTE**. **E)** Que la Secretaría de Educación radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el Programa y/o el Subprograma **+ competencias y formación Docente**. **F)** Que la Secretaría de Educación, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales); indicó que la actividad a coadyuvar es coherente con el Plan Departamental de Desarrollo "**LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019**" y, certificó que, **LA ENTIDAD APOYADA** cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto del presente. **G)** Que el Secretario de Deportes verificó que el objeto del presente Convenio no se configura en causal alguna de exclusión, según el artículo 2 del Decreto 777 de 1992. **H)** Que el Presidente y/o Representante legal de **LA ENTIDAD APOYADA** manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **I)** Que el Presidente de **LA ENTIDAD APOYADA** cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **J)** Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. Así, acordamos: **PRIMERA. - OBJETO: ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL PROCESO SOCIAL - EDUCATIVO "0" VIOLENCIA DIRIGIDO A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 6 A 10 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO " LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS 2016-2019" Y SU PROGRAMA: CALIDAD EDUCATIVA. ALCANCES :1)** Realización de una evaluación diagnóstica con base en datos estadísticos de la problemática en las instituciones educativas. **2)** Realización de un foro de capacitación a los docentes de las diferentes instituciones educativas. **3)** Desarrollar actividades de intercambio socio-deportivas entre las Instituciones educativas cuyo lema sea la convivencia ejemplar. **4)** Promover la firma de un acuerdo de Paz entre estudiantes y cuerpo docente durante las jornadas. **5)** Entrega de cuatro mil (4.000) kit a los participantes de las instituciones educativas.**6)** Diseño y elaboración de una cartilla para los docentes y estudiantes con el resumen de las actividades realizadas.**7)** Realización de un evento de cierre con la temática de la convivencia escolar entre las instituciones participantes. **SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APOYO:** El valor del convenio asciende la suma de: **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 409.000.000.00)** Mcte, discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a **LA FUNDACION**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 2 de 4 050

DESARROLLO INSULAR, la suma de: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000.00) MCTE, según propuesta, mismo que hace parte integral de este convenio. 2) LA FUNDACION DESARROLLO INSULAR,”, aportará la suma de: NUEVE MILLONES PESOS (\$ 9.000.000) MCTE, representado en: 1) Administración, coordinación y operación del convenio.

TERCERA: FORMA DE PAGO: La suma será cancelada por EL DEPARTAMENTO de la siguiente forma: 1) Un pago anticipado equivalente al Cincuenta por ciento (50%) de su aporte una vez legalizado el presente convenio. b) el treinta por ciento (30%) con la entrega del primer informe Y el veinte por ciento (20 %) restante, al finalizar el convenio con el informe final y previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Educación La ENTIDAD APOYADA deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos (\$ 400.000.000.00) MCTE. Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal Inversión 0432320-20 concepto “Formación permanente a los docentes directivos , docentes y estudiantes para fortalecer los proyectos transversales en San Andrés, San Andrés, Caribe ”, conforme lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2490 del 30 de mayo de 2017, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **CUARTA. - DURACIÓN:** Cinco (5) meses contados a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

QUINTA. - OBLIGACIONES: DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con EL DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO. 3) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 4) Presentar a la Secretaría de Educación el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del intercambio. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. II.- **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Educación. **SEXTA. - SUPERVISOR:** La supervisión del Convenio estará en cabeza del Secretario de Educación. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA ENTIDAD APOYADA y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. **SEPTIMA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA la certificación de cumplimiento. g) Adelantar

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 3 de 4 050

los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la **ENTIDAD APOYADA** - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1° de la ley 828 de 2003. **OCTAVA. - GARANTIAS:** LA ENTIDAD APOYADA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, con los siguientes amparos: a). **De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). **De pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. c) **De Devolución del Pago Anticipado:** Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. d) **De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **NOVENA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Presidente de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **DECIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball – Edificio Coral Palace. **DECIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA TERCERA. - CESION:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA SEXTA. - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en éste instrumento como Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y, en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1)

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-23
	FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 4 de 4 000

suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación de la **ENTIDAD APOYADA**, mantener libre e indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2490 del 30 de Mayo de 2017. 2) Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. 3) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 4) Acto administrativo contentivo del reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad Apoyada. 5) Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de la **ENTIDAD APOYADA**. 6) Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del Presidente de la **ENTIDAD APOYADA**. 7) Solicitud de apoyo de la **ENTIDAD APOYADA** junto con las cotizaciones que soportan el mismo. 8) Certificado Judicial vigente. 9) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, 10) Certificado de Antecedentes Fiscales. 11) Registro Presupuestal. 12) Formato Único de Hoja de Vida. 13) Formato Único Declaración de Bienes. 14) Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de la **ENTIDAD APOYADA**. Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los 16 Días del mes de Mayo de 2017, así:

Por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

Por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN,



RIDLEY HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación

Por LA FUNDACION DESARROLLO INSULAR



EDWIN JEFFERSON VASQUEZ FORBES

Representante Legal de LA FUNDACION DESARROLLO INSULAR